**SÉPTIMO FORO DE ANÁLISIS NACIONAL: LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO**

Mtro. Oscar M. Guerra Ford

Tema: Características de la reforma en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus implicaciones en las entidades federativas y órganos garantes.

Subtema: Relación entre organismos garantes: el federal y los de las entidades federativas

Las reformas constitucionales en proceso modificarán sustancialmente el diseño normativo institucional de los organismos garantes de transparencia y los dotará de instrumentos legales sólidos que materializan su autonomía constitucional.

No obstante, una de las consecuencias de este nuevo diseño normativo, será el establecimiento de una relación institucional entre el nuevo organismo autónomo garante federal (IFAI) y los organismos autónomos garantes de las entidades federativas.

Cabe aclarar que hasta ahora todos los órganos de transparencia han actuado de manera independiente. Las relaciones que se han generado obedecen a la voluntad de los comisionados o consejeros para compartir experiencias sobre el trabajo realizado e intercambiar puntos de vista respecto de algunos temas de interés común; esto en el marco de la COMAIP.

A partir de la reforma, el IFAI actuará como una segunda instancia para los solicitantes inconformes con las resoluciones que emitan los organismos garantes locales. El texto que se propone es el siguiente:

*También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva de la información, en los términos que establezca la Ley (que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información).*

El texto entre paréntesis se refiere a una corrección que remitió el Senado posteriormente y que todavía no se sabe si será integrado a la reforma.

Por el momento, también se contempla la capacidad del IFAI para atraer recursos de revisión de interés o trascendencia nacional. De acuerdo con la última minuta que se conoce, el texto quedaría de la siguiente manera:

*El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.*

La conveniencia de que el IFAI esté facultado para atraer recursos de revisión de manera oficiosa o a petición del organismo local está todavía en entredicho. Sabemos que, de oficio, el IFAI tendría que revisar más de 16 mil recursos de todo el país para determinar cuáles de éstos serían de interés nacional. Y, en el caso de que un organismo local lo solicitara, podría interpretarse como una evasión de su responsabilidad como garante de los derechos que tutela.

En cualquiera de los casos, habrá una relación subordinada de los organismos garantes de las entidades federativas hacia el IFAI, toda vez de que este último podrá revisar las decisiones de los otros.

Esto cambia de manera significativa la condición de los organismos garantes locales, porque actualmente sus resoluciones no son revisadas por una instancia administrativa, solamente por la instancia judicial. Por lo tanto, en su momento, se deberá analizar si estos organismos locales tendrán la posibilidad de intervenir a su favor en el proceso de deliberación del IFAI.